



Asunto: Minuta de Decreto

junio 4, 2020

**Gobernador Constitucional del Estado**  
**Doctor**  
**Juan Manuel Carreras López,**  
**P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 32 en su fracción V el inciso c), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado**  
**Por la Directiva**

  
**Presidente**

**Diputado**

**Martín**

**Juárez Córdoba**



**Primera Prosecretaria**

**Diputada**

**Alejandra**

**Valdes Martínez**



**La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,  
Decreta**

**EXPOSICIÓN  
DE  
MOTIVOS**

La inclusión de la participación social en la legislación mexicana es relativamente nueva y, sobre todo, ha sido útil para conocer y considerar las necesidades de la sociedad en el medio urbano. Sin embargo, para lograr sus objetivos se requiere que coadyuve con la autoridad de manera constante y ordenada, para así, de manera coordinada, se encaminen los esfuerzos dirigidos al bien común y la justicia social anhelada por toda sociedad. La materia de ordenamiento territorial no está exenta de incluir en la legislación los diversos mecanismos de participación ciudadana, en donde sus opiniones, en conjunto con las autoridades y demás organizaciones, vierten sus propuestas de manera colegiada, en las instancias creadas para tales fines, tales como lo son los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda. La trascendencia de estas instancias radica en el objeto de su creación, y el cual es encaminado a proporcionar asesoría y consulta a los ayuntamientos en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de desarrollo urbano de los centros de población y vivienda en su jurisdicción territorial, rigiéndose en cuanto a su organización y funcionamiento por lo que determinen sus respectivos reglamentos. La legislación vigente en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de San Luis Potosí, contempla dentro de la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la participación ciudadana a los representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas que estén legalmente constituidos y registrados ante las autoridades competentes, y que guarden relación con los temas que son competencia del desarrollo urbano, así como cámaras de la construcción, vivienda, y servicios con representación en el municipio, organismos no gubernamentales, asociaciones u organizaciones populares que tengan presencia en el municipio y que sus actividades se relacionen con el desarrollo urbano y vivienda. Empero, actualmente la ley no contempla a las instituciones educativas relacionadas con el desarrollo urbano, y la vivienda, por lo que resulta pertinente llevar a cabo la presente adecuación.

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 32 en su fracción V el inciso c), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 32. ...**

...

**I a IV. ...**



V. ...

a y b. ...

c. Los organismos no gubernamentales, asociaciones y organizaciones populares, así como las instituciones educativas y de investigación que tengan presencia en el municipio y sus actividades se relacionen con el desarrollo urbano y la vivienda; en su ausencia, se podrán incorporar representantes de éstas instituciones que tengan presencia en la región del estado a la que pertenezca el municipio.

...

...

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".


**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.




Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el cuatro de junio del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Presidente  
Diputado  
Martín Juárez Córdova



Primera Prosecretaria  
Diputada  
Alejandra Valdes Martínez

